AÑO VII. Teruel 10 de Mayo de 1862. Número 19.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todos los Jueves.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

Lo de siempre.

Cada dia que pasa se siente mas y mas la necesidad de aplicar un pronto y eficaz remedio á los infinitos abusos que sin cesar se cometen en el pago de las obligaciones de la Primera Enseñanza. De propósito nos hemos abstenido en mucho tiempo de insistir en la idea de centralizacion, porque no se nos acusára de sistemáticos; pero son tan frecuentes las noticias que recibimos de los medios que emplean muchos pueblos para engañar á la Autoridad con recibos supuestos, que no podemos resistir el deseo de volver á repetir: que sin un cambio radical en la administracion económica de la Instruccion primaria, el Profesorado y las Escuelas adelantarán bien poco en el camino de la perfeccion.

Y este cambio, ansiosamente esperado, no ha de ser en el sentido ó forma que ahora se ensaya: ha de ser mas radical; ha de ser imprescindiblemente sustrayendo á los pueblos toda intervencion en la administracion de los

fondos destinados á la enseñanza. Los Pueblos ni aun deben saber la cantidad que pagan para el sostenimiento de las escuelas, como no saben tampoco la que pagan para el sostenimiento del culto y dotacion del Párroco, para los encargados de custodiar sus montes ni para otros muchos funcionarios que sostienen, y á quienes no molestan en lo mas mínimo porque no intervienen en el pago de sus haberes. Las dotaciones de los Maestros y el material de las Escuelas deben salir de la masa comun del Estado, á cuyas arcas llevan los Pueblos sin tardanza los cupos que les son designados, porque saben que el Tesoro no tiene la paciencia del Maestro que sufre cien mil privaciones antes que recurrir á los medios legales de obligar al pago temiendo las consecuencias de la venganza; y saben tambien positivamente que el menor retraso les cuesta reprimendas, conminaciones y apremios. Al Tesoro no pueden llegarse á pedirle adelantadas las cartas de pago para decir á la Autoridad: «hemos cumplido; nada debemos;» ni pueden perseguirle, vejarle y darle sendos disgustos por no acceder á sus perniciosas exijencias, como hacen con el humilde Maestro que, llevado del mejor deseo en favor de los pueblos, adelanta su firma para evitarles otros gastos y darles tregua, ó bien, cediendo á la Superioridad de fuerzas, estampa su *recibí* con la certidumbre de no cobrar hasta que Dios se apiade su infeliz estado.

Más de un pueblo pudiéramos citar en que se adeudan bastantes sumas á ambos Profesores, y que á la Autoridad consta oficialmente que se hallan cubiertos. De otros sabemos que al Maestro se le paga corriente su dotacion y á la Maestra no, porque aquel firma los recibos con inclusion del material sin recibirlo, y esta se niega á poner su firma á menos que le sea entregado el haber del material juntamente con el del personal. Y no son pocos los que se han enemistado con el Maestro y Maestra por haber formado estos el presupuestro de gastos materiales, en cumplimiento de lo que les está mandado, y no haber accedido á mentir á la Autoridad manifestándola que nada necesitaban para sus escuelas.

¿No son estos motivos, á parte de otros mil del mismo

género, más que suficientes para pedir en todos los fondos la centralizacion en la forma indicada?

Se ha dicho que la puntualidad en el pago es facilísima de conseguir, llevando á efecto lo que las repetidas Reales órdenes disponen, pues la Autoridad provincial tiene en su mano medios muy poderosos para hacer que la ley se cumplá. Precisamente porque la esperiencia enseña la ineficacia de tantas medidas adoptadas con sumo interés, hay que recurrir al medio de centralizar los fondos, si se quiere que una vez concluyan para siempre la mayor parte de los males que aquejan de continuo á la enseñanza. Y nó culpamos con esto á los Gobernadores, que, cuál mas, cuál menos, todos han procurado que las necesidades de la enseñanza estuvieran satisfechas; sino que culpamos al sistema de pagos; á ese sistema que deja á los pueblos en situacion desembarazada para burlar la vigilancia de la Autoridad, ajando la dignidad del Maestro y haciendo á este el blanco de sus iras el dia que se atreve á contrariar las exijencias de media docena de mandarines. Ahí está el vicio, en el sistema. Cámbiese de sistema, y el vicio desaparecerá; los Gobernadores quedarán libres de tanto espediente como ocasiona hoy la cuestion de pagos, los Maestros comerán el pan con mayor tranquilidad, y la enseñanza no se resentirá de la falta de recursos que es lo que mas directamente se opone á su desarrollo.

SECCION VARIA.

¡Alerta! — Escrito el artículo anterior hemos sabido con el mayor sentimiento un lance ocurrido á uno de nuestros suscritores; que corrobora mas y mas cuanto arriba hemos ligeramente apuntado. Es el caso que para obligar al Pueblo á pagar sus descubiertos al Maestro (que ascendian á unos mil nuevecientos reales) la Autoridad envió una comision de apremio. Al verse el Ayuntamiento gravado con las dietas del comisionado, procuró librarse pronto de él, y dando los 900 al Maestro, consiguió que este cediera el recibo por completo. Cambiáronse despues las

personas del Ayuntamiento, el Maestro pidió nuevamente los mil reales que se le adeudaban, y le fueron entregados; mas al liquidar las cuentas, aparecieron los dos recibos del Maestro, y la Autoridad no ha podido ménos de decretar, en vista de lo que oficialmente resulta, que el Maestro reintegre los mil reales que con su firma acredita haber recibido dos veces. Es decir, que la Autoridad ha procedido bien al dictar su decreto, y el Maestro sale perjudicado en mil reales, por dar gusto á los que, dicho sea de paso, no le quieren muy bien. ¿Sucederian estas escenas si las obligaciones de la Primera Enseñanza se satisficieran de los fondos generales, ó al ménos de los provinciales? Que contesten los excentralizadores.

CORRESPONDENCIA.

Número 169.—Recibidos los 60 reales.—Puede V. remitirnos las observaciones ó esplanaciones que promete en su carta del 29 último.

Número 201.—Debe V. dirigir una comunicacion á la Junta manifestando que no se ha recibido en ese pueblo el presupuesto, á pesar de lo que se dijo en la circular de 31 de Marzo último.

Núm. 275.—La Junta no debe pedir los documentos justificativos que á V. hacen falta; es deber de V., pudiendo para ello valerse de sus comprofesores residentes en los pueblos á que tiene V. que dirigirse.—Respecto del proyecto de V. nada puede hacerse aquí, ni por la Junta ni por nosotros: para ello hay necesidad de solicitarlo en la Córte. En carta que recibirá V. á su tiempo se le contestará mas ámpliamente.

Núm. 107.—Solo tiene derecho á ser clasificado el que ejerce el Magisterio: entrará en clasificacion tomándole en cuenta los anteriores servicios el dia que vuelva á ejercerlo.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
á cargo de Baquedano y Soriano.